Nota DNC N°14105**/2022**

Asunción, 16 de noviembre de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	419063
Expediente	321491
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	REPARACION CON CARGA DE RIPIOS DE 28 KM DE CAMINO VECINALES EN LOS DISTRITO DE YUTY Y 3 DE MAYO
Entidad	Gobierno Departamental de Caazapá
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Hemos tomado conocimiento de la nota s/n de fecha 08 de noviembre de 2022, y se señala que queda bajo la exclusiva responsabilidad de la convocante, la legalidad o no de las respuestas ofrecidas en los puntos; 1, 2 y 5 respectivamente para el proceso de la referencia, recordando a la convocante la absoluta responsabilidad de la misma ante eventuales consecuencias del procedimiento licitatorio en las condiciones establecidas. No obstante, con relación a los puntos 3 y 4, sugerimos a la convocante considerar que en los procedimientos de contratación que tengan por objeto la contratación de obras y/o reparación, que incluyan la provisión de mano de obra y lo relacionado a la limpieza final, las convocantes deberán solicitar en la planilla de Lista de Precios la cotización en forma separada, tanto la mano de obra requerida y lo relacionado a la limpieza final, esta observación es realizada ya que en el dictamen de precios y en el SICP no se observa el detalle de la mano de obra y lo relacionado a la limpieza final para la cotización correspondiente, ya que, la convocante mediante su nota de reparo, menciona que para cada ítem los mismos han sido incluidos.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: jediaz